



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 879-2017-P-CSJGU/PJ

Huancayo, seis de junio del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, del 26 de abril del 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 12 de mayo del 2017; Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJGU/PJ, del 30 de mayo del 2017; Informe N° 143-2017-UPD-GAD-CSJGU/PJ, del 02 de junio del 2017; Informe N° 0107-2017-CDG-USJ-GAD-CSJGU/PJ, del 05 de junio del 2017; Informe Técnico N° 012-2017-USJ-GAD-CSJGU/PJ, del 06 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente dirige su política interna y es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone a partir del 01 de junio del 2017, el retorno del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya a su provincia de origen como Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tarma;

Cuarto.- La Resolución Administrativa, invocada en el considerando anterior, también dispone que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, resuelva y notifique antes del 31 de mayo del 2017, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril del referido año, debiendo remitir al Primer Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, la carga procesal pendiente que tenga al 31 de mayo del presente año; consiguientemente el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, de manera aleatoria deberá remitir al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 879-2017-P-CSJUU/PJ

cantidad de 200 expedientes en trámite que al 31 de mayo del 2017 no se encuentren expeditos para sentenciar;

Quinto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJUU/PJ, del 30 de mayo del 2017, se ejecuta lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, dictándose para este efecto las medidas administrativas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Sexto.- En ese estado de cosas, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, mediante Informe Técnico N° 012-2017-USJ-GAD-CSJUU/PJ, del 06 de junio del 2017, en base al Informe N° 0107-2017-CDG-USJ-GAD-CSJUU/PJ, del 05 de junio del año en curso, establece que previo a la redistribución en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, de los expedientes judiciales dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJUU/PJ, la Coordinadora de la Central de Distribución General de Juzgados ha realizado diversas actividades para el logro de tal objetivo, señalando, además que de acuerdo al inventario realizado por la Coordinadora de la Central de Distribución General, al 25 de mayo del 2017 el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma tenía 707 expedientes en trámite, de los cuales (en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ) 200 expedientes en trámite, de manera aleatoria han sido remitidos al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma que al 31 de mayo del 2017 no se encontraban expeditos para sentenciar, quedando en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma 507 expedientes en trámite, por lo que se sugiere, que en el Sistema Integrado Judicial se configure el turno permanente y abierto del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, hasta la nivelación de la carga procesal de los dos Juzgados de Paz Letrados de Tarma, con el agravante que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma cuenta tan solo con un secretario judicial, en relación al Segundo Juzgado que cuenta con dos secretarios judiciales;

Séptimo.- Sobre el particular, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, a través de su Informe N° 143-2017-UPD-GAD-CSJUU/PJ, recomienda que la Coordinación de Estadística monitoree las cargas procesales de los Juzgados de Paz Letrados de Tarma hasta lograr la nivelación de la misma, para luego de ello se disponga que el ingreso de los procesos judiciales se realice de manera aleatoria;

Octavo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas administrativas complementarias para lograr la nivelación de la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrados de Tarma;





En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma del Turno Permanente y Abierto en el Sistema Integrado Judicial hasta la nivelación de la carga procesal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a partir de notificada la presente Resolución Administrativa el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma ingrese a turno permanente y abierto en el Sistema Integrado Judicial hasta la nivelación de la carga procesal con relación al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales a través de la Coordinación de Central de Distribución General realice las acciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística, monitoree las cargas procesales de los Juzgados de Paz Letrados de Tarma hasta lograr la nivelación de las mismas, informando de ello a esta Presidencia de Corte Superior.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Juzgados de Paz Letrados de Tarma, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN